

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO C.I.R.-01/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL STOCK INFORMÁTICO S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL POR EL ING. RUBEN TEJEDA NAVARRETE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 02 de Febrero de 2016, la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación restringida, en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, relativa a la adquisición de equipo de telecomunicaciones para ser instalado en el "Edificio del Real", para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, por un monto total de \$ 1,850,000.00 M.N. (Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional;
- II. Con fecha 05 de Febrero de 2016, se llevó a cabo Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, relativa a la adquisición de equipo de telecomunicaciones para ser instalado en el "Edificio del Real", para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 31, fracción II, inciso a) y 101 numeral 2 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- III. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **19 de Febrero de 2016**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Restringida identificada con el No. **C.I.R.-01/16**, relativa a la Adquisición de equipo de telecomunicaciones para ser instalado en el "Edificio del Real", para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua solicitado por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de **Stock**

Informático S.A. de C.V. la partida **Única**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

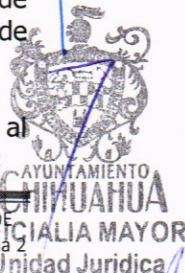
DECLARACIONES

I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número 01-12465010001-9999999-04-13044-131-000-02R0107-56501-2-4-GCAM-000;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Oficialía Mayor, situado en la Calle Cuarta número 2411, Colonia Centro, de esta Ciudad, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 4,235, otorgada con fecha 25 de junio de 2006, ante la fe del Licenciado Enrique Medina Reyes, Corredor Público Número Uno, habilitado y en ejercicio en esta plaza del Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de dicho distrito, bajo el folio mercantil electrónico número 22986*10, desde el pasado 03 de julio de 2006;
2. Que el Ing. Rubén Tejeda Navarrete cuenta con los mandatos, poderes y facultades necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en la documental descrita en el numeral anterior, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;



5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **SIN-060625-HY4**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, bajo el número **19235**;
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle 33ª número 2111-B, Colonia Alta Vista, C.P. 31200, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-411-27-00;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
9. Es voluntad de su Administración celebrar el presente contrato, a fin de suministrar al **MUNICIPIO** los **BIENES** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato de Adquisición de equipo de telecomunicaciones para ser instalado en el "Edificio del Real", para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 4 (Técnico), de las bases de la Licitación Restringida C.I.R.-01/16, el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

Partida	Cantidad	Concepto	Precio Unitario I.V.A. incluido	Costo Total I.V.A. incluido
ÚNICA	7	Adquisición de SWITH POE de 48 puertos. Marca: CISCO N/P: WS-C2960X-48FPD-L, Desc: Catalyst 2960-X 48 GigE PoE 740W, 2 x 10G SFP+, LAN Base	\$99,412.18	\$695,885.26
	2	Adquisición de SWITH POE de 24 puertos. Marca: CISCO N/P: WS-C2960X-24PD-L, Desc: Catalyst 2960-X 24 GigE PoE 370W, 2 x 10G SFP+, LAN Base	\$57,533.61	\$115,067.22

	1	Adquisición de SWITH de 48 puertos. Marca: CISCO N/P: WS-C3850X-48T-E, Desc: Cisco Catalyst 3850 48 Port Data IP Services	\$246,023.35	\$246,023.65
--	----------	---	---------------------	---------------------

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la siguiente cantidad, misma que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL I.V.A. INLCUIDO
ÚNICA	\$1,056,976.13 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se llevará del día **20 de Febrero** al **11 de Marzo de 2016**.
2. Los **BIENES** deberán de contar con las siguientes características, mismas que se especifican en el Anexo 4 (Técnico) de las Bases de la Licitación C.I.R.-01/16:

1. Especificaciones técnicas 07(siete) Switch POE de 48 puertos		No. de Control:
Características:	Descripción:	N/A
Cantidad de puertos:	48 x Ethernet 10Base-TX, Ethernet 100Base-TX, Ethernet 1000Base-TX	
Puertos auxiliares de red:	2x10/100/1000Base-T/SFP (mini-GBIC) (uplink).	
Protocolos de administración remota:	SNMP 1, RMON 1, RMON 2, RMON 3, RMON 9, Telnet, SNMP 3, SNMP 2c, HTTP, HTTPS, SSH-2.	
Flash memory	128 MB for LAN Base & IP Lite SKUs, 64 MB for LAN Lite SKUs	
DRAM	512 MB for LAN Base and 256 MB for LAN Lite	
CPU	APM86392 600MHz dual core	
Console Ports	USB (Type-B), Ethernet (RJ-45)	
Storage Interface	USB (Type-A) for external flash storage	
Network Management Interface	10/100 Mbps Ethernet (RJ-45)	
Forwarding bandwidth	108 Gbps	
Power Over Ethernet (PoE):	yes	
Switching bandwidth*	100 Gbps * Switching bandwidth is full-duplex capacity.	
Maximum active VLANs	1023	
VLAN IDs available	4096	

Maximum transmission unit (MTU)-L3 packet	9198 bytes
Jumbo frame - Ethernet frame	9216 bytes
Dimensions	4.5 x 36.8 x 44.5
Ethernet Interfaces	• 10BASE-T ports: RJ-45 connectors, 2-pair Category 3, 4, or 5 unshielded twisted-pair (UTP) cabling • 100BASE-TX ports: RJ-45 connectors, 2-pair Category 5 UTP cabling • 1000BASE-T ports: RJ-45 connectors, 4-pair Category 5 UTP cabling • 1000BASE-T SFP-based ports: RJ-45 connectors, 4-pair Category 5 UTP cabling
SFP	SFP and SFP+ Interfaces
Indicator LEDs	Per-port status: Link integrity, disabled, activity, speed, and full duplex System status: System, RPS, Stack link status, link duplex, PoE, and link speed
Standards	IEEE 802.1D Spanning Tree Protocol IEEE 802.1p CoS Prioritization IEEE 802.1Q VLAN IEEE 802.1s IEEE 802.1w IEEE 802.1X IEEE 802.1ab (LLDP) IEEE 802.3ad IEEE 802.3af and IEEE 802.3at IEEE 802.3ah (100BASE-X single/multimode fiber only) IEEE 802.3x full duplex on 10BASE-T, 100BASE-TX, and 1000BASE-T ports IEEE 802.3 10BASE-T IEEE 802.3u 100BASE-TX IEEE 802.3ab 1000BASE-T IEEE 802.3z 1000BASE-X RMON I and II standards SNMP v1, v2c, and v3 IEEE 802.3az IEEE 802.3ae 10Gigabit Ethernet IEEE 802.1ax
Console	Cisco Catalyst 2960-X console cables: CAB-CONSOLE-RJ45 Console cable 6 ft. with RJ-45 CAB-CONSOLE-USB Console cable 6 ft. with USB Type A and mini-B connectors
Power Over Ethernet (PoE):	Si.
Management	BRIDGE-MIB, CISCO-CABLE-DIAG-MIB, CISCO-CDP-MIB, CISCO-CLUSTER-MIB, CISCO-CONFIG-COPY-MIB, CISCO-CONFIG-MAN-MIB, CISCO-DHCP-SNOOPING-MIB, CISCO-ENTITY-VENDORTYPE-OID-MIB, CISCO-ENVMON-MIB, CISCO-ERR-DISABLE-MIB, CISCO-FLASH-MIB, CISCO-FTP-CLIENT-MIB, CISCO-IGMP-FILTER-MIB, CISCO-IMAGE-MIB, CISCO-IP-STAT-MIB, CISCO-LAG-MIB, CISCO-MAC-NOTIFICATION-MIB, CISCO-MEMORY-POOL-MIB, CISCO-PAGP-MIB, CISCO-PING-MIB, CISCO-POE-EXTENSIONS-MIB, CISCO-PORT-QOS-MIB, CISCO-PORT-SECURITY-MIB, CISCO-PORT-STORM-CONTROL-MIB, CISCO-PRODUCTS-MIB, CISCO-PROCESS-MIB, CISCO-RTTMON-MIB, CISCO-SMI-MIB, CISCO-STP-EXTENSIONS-MIB, CISCO-SYSLOG-MIB, CISCO-TC-MIB, CISCO-TCP-MIB, CISCO-UDLD-MIB, CISCO-VLAN-IFTABLE, RELATIONSHIP-MIB, CISCO-VLAN-MEMBERSHIP-MIB, CISCO-VTP-MIB, ENTITY-MIB, ETHERLIKE-MIB, IEEE8021-PAE-MIB, IEEE8023-LAG-MIB, IF-MIB, INET-ADDRESS-MIB, OLD-CISCO-CHASSIS-MIB, OLD-CISCO-FLASH-MIB, OLD-CISCO-INTERFACES-MIB, OLD-CISCO-IP-MIB, OLD-CISCO-SYS-MIB, OLD-CISCO-TCP-MIB, OLD-CISCO-TS-MIB, RFC1213-MIB, RMON-MIB, RMON2-MIB, SNMP-FRAMEWORK-MIB, SNMP-MPD-MIB, SNMP-NOTIFICATION-MIB, SNMP-TARGET-MIB, SNMPv2-MIB, TCP-MIB, UDP-MIB, ePM MIB, CISCO-FLEXSTACK-PLUS-MIB (2960-X)
EMC - Emissions	47CFR Part 15 (CFR 47) Class A, AS/NZS CISPR22 Class A, CISPR22 Class A, EN55022 Class A, ICES003 Class A, VCCI Class A, EN61000-3-2, EN61000-3-3, KN22 Class A, CNS13438 Class A



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA

OFICIA MAYOR
Unidad Jurídica

Safety	UL 60950-1 Second Edition, CAN/CSA-C22.2 No. 60950-1 Second Edition, EN 60950-1 Second Edition, IEC 60950-1 Second Edition, AS/NZS 60950-1
--------	--

1. Especificaciones técnicas 02(dos) Switch POE de 24 puertos		No. de Control:
Características:	Descripción:	N/A
10/100/1000 Ethernet Ports	24	
Uplink Interfaces	2 SFP+	
IOS Software Image	LAN Base	
Available PoE Power	370W	
Unicast MAC Addresses	16K	
IPv4 Unicast Direct Routes	2K	
IPv4 Unicast Indirect Routes	1K	
IPv6 Unicast Direct Routes	2K	
IPv6 Unicast Indirect Routes	1K	
IPv4 Multicast Routes and IGMP Groups	1K	
IPv6 Multicast Groups	1K	
IPv4 QoS ACEs	500	
IPv6 QoS ACEs	500	
IPv4 Security ACEs	625	
IPv6 Security ACEs	625	
Flash memory	128 MB for LAN Base & IP Lite SKUs, 64 MB for LAN Lite SKUs	
DRAM	512 MB for LAN Base and 256 MB for LAN Lite	
CPU	APM86392 600MHz dual core	
Console Ports	USB (Type-B), Ethernet (RJ-45)	
Storage Interface	USB (Type-A) for external flash storage	
Network Management Interface	10/100 Mbps Ethernet (RJ-45)	
Forwarding bandwidth	108 Gbps	
Maximum active VLANs	1023	
VLAN IDs available	4096	
Maximum transmission unit (MTU)-L3 packet	9198 bytes	

Jumbo frame - Ethernet frame	9216 bytes
Sound Pressure	
LpA (Typical)	39 dB
LpAD (Maximum)	43 dB
Sound Power	
LwA (Typical)	4.9 B
LwAD (Maximum)	5.3 B
MTBF in hours**	325,780
Forwarding Performance	95.2 Mpps
Dimensions	4.5 x 36.8 x 44.5Centimeters (H x D x W)
Weights	5.7 Kg Kilogramos
MTBF in hours**	233,370
Ethernet Interfaces	• 10BASE-T ports: RJ-45 connectors, 2-pair Category 3, 4, or 5 unshielded twisted-pair (UTP) cabling • 100BASE-TX ports: RJ-45 connectors, 2-pair Category 5 UTP cabling • 1000BASE-T ports: RJ-45 connectors, 4-pair Category 5 UTP cabling • 1000BASE-T SFP-based ports: RJ-45 connectors, 4-pair Category 5 UTP cabling
SFP and SFP+ Interfaces	
Indicator LEDs	• Per-port status: Link integrity, disabled, activity, speed, and full duplex • System status: System, RPS, Stack link status, link duplex, PoE, and link speed
Stacking Interfaces	• CAB-STK-E-0.5M FlexStack-Plus stacking cable with a 0.5 m length • CAB-STK-E-1M FlexStack-Plus stacking cable with a 1.0 m length • CAB-STK-E-3M FlexStack-Plus stacking cable with a 3.0 m length
Console	• CAB-CONSOLE-RJ45 Console cable 6 ft. with RJ-45 • CAB-CONSOLE-USB Console cable 6 ft. with USB Type A and mini-B connectors
Standards	IEEE 802.1D Spanning Tree Protocol, IEEE 802.1p CoS Prioritization, IEEE 802.1Q VLAN, IEEE 802.1s, IEEE 802.1w, IEEE 802.1X, IEEE 802.1ab (LLDP), IEEE 802.3ad, IEEE 802.3af and IEEE 802.3at, IEEE 802.3ah (100BASE-X single/multimode fiber only), IEEE 802.3x full duplex on 10BASE-T, 100BASE-TX, and 1000BASE-T ports, IEEE 802.3 10BASE-T, IEEE 802.3u 100BASE-TX, IEEE 802.3ab 1000BASE-T, IEEE 802.3z 1000BASE-X, RMON I and II standards, SNMP v1, v2c, and v3, IEEE 802.3az, IEEE 802.3ae 10Gigabit Ethernet, IEEE 802.1ax
RFC compliance	RFC 768 – UDP, RFC 783 – TFTP, RFC 791 – IP, RFC 792 – ICMP, RFC 793 – TCP, RFC 826 – ARP, RFC 854 – Telnet, RFC 951 - Bootstrap Protocol (BOOTP), RFC 959 – FTP, RFC 1112 - IP Multicast and IGMP, RFC 1157 - SNMP v1, RFC 1166 - IP Addresses, RFC 1256 - Internet Control Message Protocol (ICMP) Router Discovery, RFC 1305 – NTP, RFC 1492 - TACACS+, RFC 1493 - Bridge MIB, RFC 1542 - BOOTP extensions, RFC 1643 - Ethernet Interface MIB, RFC 1757 – RMON, RFC 1901 - SNMP v2c, RFC 1902-1907 -

	SNMP v2, RFC 1981 - Maximum Transmission Unit (MTU) Path Discovery IPv6, RFC 2068 - HTTP, RFC 2131 - DHCP, RFC 2138 - RADIUS, RFC 2233 - IF MIB v3, RFC 2373 - IPv6 Aggregatable Addrs, RFC 2460 - IPv6, RFC 2461 - IPv6 Neighbor Discovery, RFC 2462 - IPv6 Autoconfiguration, RFC 2463 - ICMP IPv6, RFC 2474 - Differentiated Services (DiffServ) Precedence, RFC 2597 - Assured Forwarding, RFC 2598 - Expedited Forwarding, RFC 2571 - SNMP Management, RFC 3046 - DHCP Relay Agent Information Option, RFC 3376 - IGMP v3, RFC 3580 - 802.1X RADIUS
Voltage (Auto ranging)	100 to 240 VAC
Current	5A-2A
Frequency	50 to 60Hz
Power Rating (Switch maximum consumption values)	0.47 kVA
Safety	UL 60950-1 Second Edition, CAN/CSA-C22.2 No. 60950-1 Second Edition, EN 60950-1 Second Edition, IEC 60950-1 Second Edition, AS/NZS 60950-1
EMC - Emissions	47CFR Part 15 (CFR 47) Class A, AS/NZS CISPR22 Class A, CISPR22 Class A, EN55022 Class A, ICES003 Class A, VCCI Class A, EN61000-3-2, EN61000-3-3, KN22 Class A, CNS13438 Class A
EMC - Immunity	EN55024, CISPR24, EN300386, KN24
Environmental	Reduction of Hazardous Substances (RoHS) including Directive 2011/65/EU
Telco	Common Language Equipment Identifier (CLEI) code
US Government Certifications	USGv6 and IPv6 Ready Logo
VTP	Vlan trunking protocol YES
Voice VLAN	YES
Routing protocol	EIGRP

1. Especificaciones técnicas 01 (uno) Switch de 48 puertos

No. de Control:

Características:	Descripción:	N/A
Ports	48 10/100/1000 Ethernet Ports	
Default AC Power Supply	350WAC - PWR-C1-350WAC	
StackWise-480	Yes	
StackPower	Yes	
Network Modules	C3850-NM-4-1G, C3850-NM-2-10G, C3850-NM-4-10G	
Performance Numbers for All Switch Models		
Switching capacity	176 Gbps on 48-port Gigabit Ethernet model	
Stacking bandwidth	480 Gbps	
Total number of MAC addresses	32,000	
Total number of IPv4 routes (ARP plus learned routes)	24,000	
FNF entries	48,000 flow on 48-port Gigabit Ethernet models	
DRAM	4 GB (8 GB on 48-port SFP+ model)	
Flash	2 GB (4 GB on 12-port and 24-port SFP+ models, 8 GB on 48-port SFP+ model)	
VLAN IDs	4,000	
Total switched virtual interfaces (SVIs)	1,000	
Jumbo frame	9198 bytes	
Total routed ports per 3850 stack	208	
Wireless		
Number of access points per switch/stack	100	
Number of wireless clients per switch/stack	2000	
Total number of WLANs per switch	64	
Wireless bandwidth per switch	Up to 40 Gbps on 48-port Gigabit Ethernet model	
VLAN IDs available	4096	
Supported Aironet access point series	3600, 3500, 2600, 1600, 1260, 1140, 1040	
Forwarding Rate	130.95 Mpps	
Dimensions (H x W x D)	4.45 x 44.5 x 45.0	
Weight	17.0 pounds	
Environmental Ranges		

With AC power supply	Normal operating temperature* and altitudes:
Operating environment and altitude	• -5°C to +45°C, up to 5000 feet (1500m) • -5°C to +40°C, up to 10,000 feet (3000m) * Minimum ambient temperature for cold start is 32°F (0°C) Short-term* exceptional conditions: • -5°C to +50°C, up to 5000 feet (1500m) • -5°C to +45°C, up to 10,000 feet (3000m) • -5°C to +45°C, at sealevel with single fan failure * Not more than following in one-year period: 96 consecutive hours, or 360 hours total, or 15 occurrences.
With DC power supply	Normal operating temperature and altitudes:
Operating environment and altitude (NEBS)	• -5°C to +45°C, up to 6000 feet (1800m) • -5°C to +40°C, up to 10,000 feet (3000m) • -5°C to +35°C, up to 13,000 feet (4000m) Short-term* exceptional conditions: • -5°C to +55°C, up to 6000 feet (1800m) • -5°C to +50°C, up to 10,000 feet (3000m) • -5°C to +45°C, up to 13,000 feet (4000m) • -5°C to +45°C, at sealevel with single fan failure * Not more than following in one-year period: 96 consecutive hours, or 360 hours total, or 15 occurrences.
Relative humidity	10% to 95%, noncondensing
Storage environment	Temperature: -40°C to 70°C Altitude: 15,000 ft
Vibration	Operating: 0.41Grms from 3 to 500Hz with spectral break points of 0.0005 G2/Hz at 10Hz and 200Hz 5dB/octave roll off at each end. Nonoperating: 1.12Grms from 3 to 500Hz with spectral break points of 0.0065 G2/Hz at 10Hz and 100Hz 5dB/octave roll off at each end.
Shock	Operating: 30G, 2ms half sine Nonoperating: 55G, 10ms trapezoid
Connectors and cabling	1000BASE-T ports: RJ-45 connectors, 4-pair Cat-5E UTP cabling • Multigig-T ports: RJ-45 connectors, 4-pair Cat-5E, Cat-6, Cat6A UTP cabling • 1000BASE-T SFP-based ports: RJ-45 connectors, 4-pair Cat-5E UTP cabling • 100BASE-FX, 1000BASE-SX, -LX/LH, -ZX, -BX10, DWDM and CWDM SFP transceivers: LC fiber connectors (single-mode or multimode fiber) • 10GBASE-SR, LR, LRM, ER, ZR, DWDM SFP+ transceivers: LC fiber connectors (single-mode or multimode)

	multimode fiber) • CX1 cable assemblies: SFP+ connector • Ethernet management port: RJ-45 connectors, 4-pair Cat-5 UTP cabling • Management console port: RJ-45-to-DB9 cable for PC connections • RJ45 para operar 10/100/1000 Mbps y transceivers 1G/10G fibra multi-modo o mono-modo.
Power connectors	• Customers can provide power to a switch by using either the internal power or Stack Power from another member in the power stack. The connectors are located at the back of the switch. • Internal power supply connector: The internal power supply is an autoranging unit. The internal power supply supports input voltages between 100 and 240VAC. Use the supplied AC power cord to connect the AC power connector to an AC power outlet.
Standards	IEEE 802.1s, IEEE 802.1w, IEEE 802.11, IEEE 802.1x, IEEE 802.1x-Rev, IEEE 802.3ad, IEEE 802.3af, IEEE 802.3at, IEEE 802.3x full duplex on 10BASE-T, 100BASE-TX, and 1000BASE-T ports, IEEE 802.1D Spanning Tree Protocol, IEEE 802.1p CoS prioritization, IEEE 802.1Q VLAN, IEEE 802.3 10BASE-T specification, IEEE 802.3u 100BASE-TX specification, IEEE 802.3ab 1000BASE-T specification, IEEE 802.3z 1000BASE-X specification, RMON I and II standards, SNMPv1, SNMPv2c, and SNMPv3
Total output BTU (Note: 1000 BTU/hr = 293W)	1207BTU/hr, 350W
Input-voltage range and frequency	100-240VAC, 50-60 Hz
Input current	4-2A
Output ratings	-56V at 6.25A
Output holdup time	16.7 ms minimum at 100VAC
Power-supply input receptacles	IEC 320-C16 (IEC60320-C16)
Power cord rating	10A
Safety certifications	UL 60950-1 Second Edition, CAN/CSA-C22.2 No. 60950-1 Second Edition, EN 60950-1 Second Edition, IEC 60950-1 Second Edition, NOM (obtained by partners and distributors)
Electromagnetic emissions certifications	47CFR Part 15 (CFR 47) Class A (FCC Part 15 Class A), AS/NZS CISPR22 Class A, CISPR22 Class A, EN55022 Class A, ICES003 Class A, VCCI Class A, EN61000-3-2, EN61000-3-3, KN22 Class A, KCC, CNS13438 Class A, EN55024, CISPR24, KN24
Environmental	Reduction of Hazardous Substances (ROHS) 5
Noise specifications	Office Product Spec: 48dBA at 30°C (refer to ISO 7779)
Telco	CLEI code

3. Los **BIENES** serán entregados en las instalaciones del "Edificio del Real", ubicado en la Avenida Independencia y Victoria de la Colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

4. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
5. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
6. La Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. Los pagos se harán a la fecha de entrega de los **BIENES** o a más tardar dentro de los siguientes 30 días posteriores a la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, donde conste la firma y sello de recepción de los bienes, por parte de **"EL MUNICIPIO"**; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto

total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de "**EL MUNICIPIO**", y;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen "**EL PROVEEDOR**" deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto
3. total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "**EL PROVEEDOR**", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "**EL MUNICIPIO**" hará efectiva la garantía otorgada por el "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **19 de Febrero de 2016 al 11 de Marzo de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con

anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua. Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

LIC. HÉCTOR DAVID AGUILERA CARBAJAL

"EL PROVEEDOR":

ING. RUBEN TEJEDA NAVARRETE

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

EL MUNICIPIO:



C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN
OFICIAL MAYOR

[Handwritten signature in blue ink]

LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL

[Handwritten signature in black ink]

LIC. XAVIER CHAÍRES DUARTE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

[Handwritten signature in blue ink]

STOCK INFOMÁTICO S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. RUBÉN TEJEDA NAVARRETE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO C.I.R.-01/16, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES PARA SER INSTALADO EN EL EDIFICIO DEL REAL, PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y STOCK INFORMÁTICO S.A. DE C.V., DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016.

[Handwritten signature and mark in blue ink]



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA,
RFC: AAS920731477
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3338-00389-9
Código de Seguridad: QD5IF/2
Folio: 1746499
Monto de la fianza: \$91,118.63
Monto de este movimiento: \$91,118.63

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 19 de Febrero de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: STOCK INFORMATICO, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR LA SUMA DE \$91,118.63 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 63/100 M.N.)

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: STOCK INFORMATICO S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 33 NO.2111 INT.B, COL. ALTAVISTA C.P. 31200 EN CHIHUAHUA, CHIH., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARO DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES No. CIR-01/16, DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMAN, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE ORFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO STOCK INFORMATICO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ING. RUBEN TEJEDA NAVARRETE, RELATIVO A: ADQUISICION DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES PARA SER INSTALADO EN EL EDIFICIO REAL, PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$911,186.31 (NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.) CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL I.V.A.

ESTA INSTITUCION DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA POR LOS ARTICULOS 39 FRACCION III Y 40 FRACCION III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARA EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA CONVOCANTE, OBLIGANDOSE A PAGAR A TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA.

B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA".

GERARDO ARZAGA LUEVANO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3338-00389-9
Código de Seguridad: QD5IP/2
Folio: 1746499
Monto de la fianza: 991,118.63
Monto de este movimiento: 991,118.63

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 19 de Febrero de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: STOCK INFORMATICO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

G) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIENDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE DICHA LEY

E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARA POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERES CONFORME LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,

F) QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO;

G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADAS POR CONDUCTO DE SUS SUCURSALES AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH..;

H) QUE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, SE ENCUENTRA UBICADA EN CALLE PERIODISMO NO. 900 COL. MAGISTERIAL, EN CHIHUAHUA, CHIH.,

K) TODA ESTIPULACION QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUI ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de credito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GERARDO ARZAGA LUEVANO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3338-00389-9
Código de Seguridad: QD5IP/2
Folio: 1746499
Monto de la fianza: \$91,118.63
Monto de este movimiento: \$91,118.63

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 19 de Febrero de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: STOCK INFORMATICO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza, y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GERARDO ARZAGA LUEVANO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R VII-III-MMXVI

V.1

1214 DLTVP14D LTVZ FE17 4649 9

Página 3 / 3

0449430